

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-143778- -1	FECHA: 2016-06-24 16:11:37
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CONSUELO BENJUMEA RENDÓN

Asunto: Radicación: 16-143778- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 8052
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

a) Solicitudes Nacionales (Art 10, D 486)

Se requiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención, copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisa las reivindicaciones 1 a 16 del radicado No. 16-143778-0000-0000, páginas 43 a 47.

La(s) reivindicación(es) 1 a 16 no son claras porque:

- Las frases: “para ser asociada con el recipiente (2) y bloqueada con relación a dicho recipiente (...) para bloquear y desbloquear la tapa (...) para controlar el bloqueo (...) para transformar dicho movimiento manual del elemento de control” (reiv. 1), “están diseñados para interactuar (...) para formar el encerramiento de cocción” (reiv. 2), “están diseñadas para cooperar” (reiv. 3), “bajo el efecto del nivel de presión que prevalece en el encerramiento de cocción, son convenientes para ir entre una configuración de liberación, en la cual permiten que la tapa (3) sea desbloqueada con relación al recipiente (2), y una posición de bloqueo en la cual evitan que la tapa (3) sea desbloqueada con relación al recipiente (2) (...) para deslizarse sobre la tapa (3) entre una posición alta en la cual tiene la capacidad de cooperar con un elemento de bloqueo complementario (5B) llevado por el soporte (10), a fin de evitar que la tapa (3) gire con relación al soporte (10), y una posición baja en la cual no interfiere con el elemento complementario (5B), permitiendo así que la tapa (3) gire con relación al soporte (10).” (reiv. 6), “diseñado para accionar la tapa (3) en rotación alrededor de dicho eje vertical central (X-X’) (...), en respuesta a que dicho elemento de control (11) es movido en rotación alrededor de dicho eje radial (Y-Y’)” (reiv. 9), “montada para moverse en traslación en un plano horizontal perpendicular a dicho eje vertical central (X-X’) con relación a dicho soporte (10) (...) para transformar el giro del elemento de control (11)” (reiv. 10), “montada para girar con relación al soporte (10) alrededor de un eje vertical fuera de centro (Z-Z’)” (reiv. 11), “para controlar el bloqueo (...) para transformar dicho movimiento manual del elemento de control (11)” (reiv. 12), “para permitir que la tapa (3) sea sujeta” (reiv. 14) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las frases: “para formar un encerramiento de cocción conveniente para permitir que la presión se acumule en el mismo (...) que dicho movimiento manual del elemento de control (11) es formado por al menos un movimiento en rotación del elemento de control (11) alrededor de un eje de rotación (Y-Y’) paralelo a una dirección que cruza el eje vertical central (XX’) y/o a través de al menos un movimiento en traslación del elemento de control” (reiv. 1), “a fin de prevenir sustancialmente que el soporte (10) pueda girar con relación al recipiente (2) alrededor de dicho eje vertical central (X-X’) mientras el elemento de control (11) se está moviendo manualmente” (reiv. 2), “está diseñado de manera que puede ser movido manualmente ya sea en la dirección de bloqueo o en la dirección de desbloqueo opuesta a dicha dirección de bloqueo” (reiv. 12), “permite que dicho elemento de control (11) sea movido manualmente con relación a dicho soporte (10) entre, primero, una posición desplegada correspondiente a la tapa (3) que es desbloqueada con relación al recipiente (2) y en la cual dicho elemento de control (11) se proyecta verticalmente y, segundo, una posición replegada correspondiente a la tapa que está bloqueada con relación al recipiente, y en la cual dicho elemento de control es bajado hacia la tapa (3)” (reiv. 13), “está diseñado para ser sujetado manualmente a fin de poder manipular y transportar la tapa (3) mediante el mismo” (reiv. 14), “en su posición desplegada, dicho elemento de control (11) se extiende en una dirección media que es sustancialmente paralela a dicho eje vertical central (X-X’), mientras que en su posición replegada, se extiende en una dirección media que es sustancialmente perpendicular a dicho eje vertical central (X-X’)” (reiv. 15) y “diseñada para ser accionada manualmente” (reiv. 16) sugieren resultados a alcanzar y ventajas técnicas, las cuales no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría

no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Los términos: “*al menos*” (reivs. 1, 4 y 11), “*sustancialmente*” (reivs. 2, 8 y 15) son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Rachid Ponce Vergel